



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 151-2019-MDS

Socabaya, 23 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

VISTO:

El Informe N° 061-2019-MDS-A-GM-GGAYSP de la Gerencia (E) de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y el Programa de Forestación participativa para la ciudad de Arequipa – Distrito de Socabaya 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que el Art. 65 de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente establece que el crecimiento de la población y su ubicación dentro del territorio son variables que se consideran en las políticas ambientales y de promoción del desarrollo sostenible. Del mismo modo, las políticas de desarrollo urbano y rural deben considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes.

Asimismo el artículo 68 de la acotada Ley establece:

- 68.1 Los planes de acondicionamiento territorial de las municipalidades consideran, según sea el caso, la disponibilidad de fuentes de abastecimiento de agua, así como áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria, debiendo asegurar que se tomen en cuenta los criterios propios del tiempo de vida útil de esta infraestructura, la disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud de las personas y la calidad ambiental, su protección frente a desastres naturales, la prevención de riesgos sobre las aguas superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente.
- 68.2 En los instrumentos de planificación y acondicionamiento territorial debe considerarse, necesariamente, la identificación de las áreas para la localización de la infraestructura de saneamiento básico.

Mientras que en su artículo 69 establece que la relación entre los seres humanos y el ambiente en el cual viven constituye parte de la cultura de los pueblos. Las autoridades públicas alientan aquellas expresiones culturales que contribuyan a la conservación y protección del ambiente y desincentivan aquellas contrarias a tales fines.

Que el Artículo 1 la Ley N° 28852 Ley de Promoción de la Inversión privada en reforestación y agroforestería, declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en actividades de reforestación con plantaciones forestales, agroforestería y servicios ambientales.

Que el Art. 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: **1.1.** Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. **1.2.** Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. Mientras que en su numeral **3** establece: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: **3.1.** Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, mediante Informe N° 061-2019-MDS-A-GM-GGAYSP el Gerente (e) de Gestión Ambiental y Servicios Públicos manifiesta que la Empresa Sociedad Minera Cerro Verde cuenta con el Programa de Forestación Participativa para la ciudad de Arequipa – Distrito de Socabaya, en ese sentido la Sub Gerencia de Gestión Ambiental ha realizado las





coordinaciones pertinentes a fin de que el distrito sea favorecido con este programa, el cual tiene como meta arborizar y reforestar el distrito de Socabaya con 10,500 plántones y arbustos de diferentes frutales y forestales en especial especies nativas, además de sensibilizar y capacitar a los ciudadanos y al personal de la Municipalidad del distrito; por tal motivo, teniendo en cuenta que el distrito será favorecido con la forestación en parques, y/o áreas verdes, asociaciones de vivienda, pueblos jóvenes, asentamientos humanos, instituciones públicas y privadas del distrito de Socabaya solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía de aprobación del programa de forestación participativa para el distrito de Socabaya, conjuntamente con Sociedad Minera Cerro Verde S.A.

Que el Programa de Forestación Participativa para la ciudad de Arequipa – Distrito de Socabaya 2019 tiene como objetivo general implementar un programa de forestación participativo en el distrito de Socabaya sensibilizando y capacitando a sus ciudadanos para plantar 10500 árboles y arbustos de diferentes especies forestales y frutales en el presente programa de forestación.

Estando a lo establecido por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE FORESTACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA CIUDAD DE AREQUIPA – DISTRITO DE SOCABAYA 2019, propuesto por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos velar por el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadirá Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE